



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO1510CQ

Código de Verificación

📁 1774/2021



6Y44524G682N4P500RLF

🕒 29-09-21 11:43

Asunto

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PELUQUERÍA DENTRO DEL
PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRADO
GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la siguiente memoria al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Peluquería, incluido en las acciones del programa "Rompiendo Distancias", en los concejos de Grado- Yernes y Tameza. El servicio se prestará en los centros sociales que se relacionan en los presentes pliegos, y comprende asimismo la prestación del servicio a domicilio para personas en situación de dependencia reconocida grado III y otros supuestos excepcionales debidamente justificados.

Se trata de acercar un servicio que contribuye al aseo e higiene personal de los adultos mayores, reforzando su autoestima y bienestar personal. Las personas mayores son un grupo de población más vulnerable y con la contratación de este servicio se facilita la permanencia en su lugar de residencia, al acercar una prestación que ayuda a mantener una autoimagen positiva, así como a descargar de esta tarea a cuidadoras informales o trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). La actividad principal a desarrollar será de Peluquería: Oficio de peinar y cortar. Como mejora se podrá ofrecer la prestación de más servicios que detallaremos posteriormente.

SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración inicial del contrato es de dos (2) años, y se establece la posibilidad de prórroga por un (1) año adicional. Por tanto, la duración total del contrato no podrá exceder de tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO1510CQ

Código de Verificación

📁 1774/2021



6Y44524G682N4P500RLF

🕒 29-09-21 11:43

TERCERO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo el servicio el Ayuntamiento de Grado no dispone ni del personal ni de los medios adecuados para acometer dichas tareas por lo que resulta necesaria la contratación de una entidad externa encargada de la prestación de este servicio.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, definidos en el precepto como aquellos que tengan por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 159.6 de la LCSP el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación ordinaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se justifica la no división en lotes del servicio por los siguientes motivos:

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que no cabría la división en lotes del mismo.

En particular se considera que no procede la división en lotes de la prestación por la naturaleza de la actividad, donde el personal es único para la realización del servicio.

SEXTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta criterios de adjudicación evaluables únicamente de forma automática.

La elección de la fórmula establecida para la valoración de la oferta económica se justifica en que se valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de forma proporcional.

Se establecen mejoras como criterios de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.

Dichos criterios servirán para evaluar las especificaciones señaladas en el Pliego técnico, lo que deberá redundar en mayor calidad del servicio final.



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO15I0CQ

Código de Verificación

📁 1774/2021



6Y44524G682N4P500RLF

🕒 29-09-21 11:43

SÉPTIMO- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. Presupuesto base de licitación

Presupuesto sin IVA : 4757,76 €

IVA (21%): 999,13 €

Total con IVA : 5756,89€

7.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, para toda la duración del mismo, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas 16176,38€

OCTAVO.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.